



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 263 - 2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 JUN. 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 806-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 055-2017-MINAGRI- AGRO RURAL-OA-UGRH/ST, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y el Informe Legal N° 253-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de enero de 2017, se declaró, de oficio, la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores comprendidos en las recomendaciones vertidas en los veintinueve (29) informes de control emitidos en los años 2003, 2004 y 2006 al 2009, detallados en el artículo primero de dicho acto resolutivo, entre los que aparecen el Informe OCI PRONAMACHCS – Informe N° 17-2003-02-3785 "Examen Especial sobre presuntas irregularidades de la Gerencia departamental de Cajamarca", y el Informe OCI PRONAMACHCS – Informe N° 010-2006-02-3785 "Examen Especial a la gestión y utilización de recursos de la Gerencia Departamental de Lima";

Que, a través del Informe 055-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UGRH/ST, de fecha 29 de marzo de 2017, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de AGRO RURAL, señala que existen dos errores materiales en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en cuanto a la referencia que se hace en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE a la denominación de los informes de control mencionados en el considerando precedente;

Que, a través del Informe Legal N° 253-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL manifiesta que resulta procedente rectificar los



errores materiales contenidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en el marco de lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, el error material incurrido es posible de rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de enero de 2017, en los términos siguientes:

**DICE:**

N°	Nombre del Informe	Fecha de Prescripción
1	Informe OCI PRONAMACHCS – Informe N° 17-2003-02-3785 "Examen Especial sobre presuntas irregularidades de la Gerencia departamental de Cajamarca".	2006
9	Informe OCI PRONAMACHCS – Informe N° 010-2006-02-3785 "Examen Especial a la gestión y utilización de recursos de la Gerencia Departamental de Lima".	2009

**DEBE DECIR:**

N°	Nombre del Informe	Fecha de Prescripción
1	Informe OCI PRONAMACHCS – Informe N° 15-2003-02-3785 "Examen Especial sobre presuntas irregularidades de la Gerencia departamental de Cajamarca".	2006
9	Informe OCI PRONAMACHCS – Informe N° 010-2006-02-3785 <b>(Reformulado)</b> "Examen Especial a la gestión y utilización de recursos de la Gerencia Departamental de Lima" <b>Periodo del 01 de enero 2003 al 31 de diciembre 2005.</b>	2009

**Artículo 2°.-** Déjese a salvo las demás Disposiciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo